

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Don Pablo Pons, Alcalde constituido...  
Don Pablo Pons, Alcalde constituido...

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes...  
Se satisfará por adelantado el importe de los anu-  
cios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Enero)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud, excepto S. A. el Infante D. Alfonso, acerca de cuyo estado el Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. comunica a esta Presidencia con fecha de ayer lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Principes de Asturias me transcribe el parte siguiente, que con esta fecha le dirige el Decano de la Facultad de la Real Cámara:

«Excmo. Sr.: Pongo en conocimiento de V. E. que S. A. R. el Serenísimo Sr. Infante D. Alfonso, ha pasado bien el día y continúa mejorando su estado. Este juicio se ha robustecido después en conferencia celebrada á instancia de los Profesores de la Facultad de la Real Cámara con el Doctor Tolosa Latour.

Lo que de orden de S. M. la REINA Regente participo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 7 de Enero de 1902.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

#### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio

Con objeto de combatir por todos los medios que proporcione la ciencia la epizootia de glosopeda, y descubierto recientemente por el Doctor Guido Baccelli un método curativo de dicha dolencia, esta Dirección general ha tenido por conveniente disponer la publicación de la técnica de dicho método, tal como se explica por el Catedrático de la Escuela de Veterinaria de esta Corte D. Dalmacio García é Iscara.

El método curativo de G. Baccelli se fundamenta en que, haciendo llegar directamente el sublimado corrosivo á la sangre, ataca y destruye rá-

pidamente al agente patógeno de la fiebre aftosa.

La aplicación del método es sencilla, sobre todo en los ruminantes, que son los únicos animales en que se ha experimentado, pues sólo consiste en inyectar á los enfermos por la vía intravenosa, cada veinticuatro horas y durante tres días consecutivos, cierta dosis de la preparación siguiente:

- Agua destilada ó esterilizada: 400 gramos.
- Sublimado corrosivo: 2 gramos.
- Cloruro de sodio: 75 centigramos.

La dosis de esta solución que se debe inyectar varía según los casos: para los bovinos jóvenes, de dos á cuatro centímetros cúbicos, según la gravedad del caso; para las reses adultas de regular alzada, de cuatro ó seis centímetros cúbicos, y para los bueyes corpulentos y toros, de seis á ocho centímetros cúbicos.

**Elección del vaso.**—Tanto por su calibre como por la posición superficial que ocupa, debe preferirse la vena yugular; sin embargo, también se opera con facilidad en la vena mamaria.

**Instrumentos necesarios.**—En realidad, sólo se necesita una buena jeringuilla de inyecciones hipodérmicas, de cinco ó de diez centímetros cúbicos de capacidad; pero no está demás tener á mano un par de tijeras curvas sobre el plano y un bisturí pequeño. Siempre que sea posible debe emplearse la jeringa Roux, y, en su defecto, el modelo Luer; pues tanto la primera como la segunda pueden desinfectarse fácilmente en agua hirviendo.

**Técnica de la inyección.**—Se principia por desinfectar el campo operatorio, y, al efecto, se corta el pelo de la parte, se lava ésta con agua jabonosa primero, después con alcohol y por último con solución fenicada al 5 por 100 ó con la sublimada á 2 por 1.000.

Hecho esto, se aplica por el operador, alrededor de la base del cuello, una ligadura circular, comprimiéndola lo necesario hasta que las yugulares se hagan aparentes. Entonces se procede á introducir la aguja en la vena, cuidando de que la punta del instrumento mire al corazón, y se verá salir en seguida la sangre por el orificio exterior de la cánula si efectivamente la aguja ha sido bien colocada. Acto continuo se ajusta el cuerpo de bomba de la jeringa en la boquilla de la

aguja, se afloja la ligadura y se procede á inyectar.

El acto operatorio de introducir la aguja en la vena se facilita grandemente, como es natural, si á la colocación de aquélla antecede la práctica de una pequeña incisión que interese la piel de la parte.

Bueno es advertir que el operador debe tener limpias y desinfectadas las manos que la aguja ha de estar acéptica, y que la jeringuilla, además de bien limpia, no debe contener, después de cargada, ni la más pequeña burbuja de aire, para evitar la penetración de este fluido en las venas.

**Indicaciones.**—Los Veterinarios italianos que por encargo de G. Baccelli, actual Ministro de Agricultura de dicha nación, aplicaron el método que nos ocupa, deducen:

- 1.º Que las inyecciones intravenosas de sublimado son eficaces en cualquier periodo de la enfermedad, aun cuando existan lesiones extensas en la boca y en las extremidades, pues aceleran su curación, y lo que es más importante, impiden que sobrevengan otras complicaciones graves.
- 2.º Que la eficacia del método es mayor cuando la enfermedad está en su comienzo. En este caso, la fiebre disminuye en pocas horas, las úlceras de la boca y del canal biflexo toman un aspecto rosáceo, y el animal, pasado uno ó dos días, busca el alimento, disminuyendo notablemente la cojera.
- 3.º Este método dicen que es verdaderamente maravilloso cuando se aplica en el periodo prodromico de la enfermedad, periodo en el cual el único sintoma observable es la alta temperatura del animal enfermo.

Aplicándose en este periodo se logra que la enfermedad aborte, y por consiguiente, que no aparezca localización alguna.

4.º Que la eficacia del método es positiva, aun tratándose de la forma maligna de la fiebre aftosa, ó sea en la que, además de las manifestaciones en la boca y en las extremidades, aparecen otras en los pulmones y en los intestinos, que ocasionan casi siempre la muerte.

Si esto resultase cierto, la curación de la fiebre aftosa será facilísima, de poco coste y de breve duración. Bastará que los propietarios de reses vacunas mansas tomen ó manden tomar

por mañana y tarde la temperatura de todos los animales del mismo establo desde el momento que en él aparezca el primer caso, y así que en alguna res se aprecie marcada hipertermia que no pueda atribuirse á causas fácilmente apreciables, someterla desde luego al tratamiento por las inyecciones intravenosas de sublimado.

Según los datos estadísticos comunicados á Baccelli por los Veterinarios italianos G. Cosco, C. Giovanni, A. Ciannetti y algunos otros, y llevados por el inventor del método al XI Congreso Nacional de Medicina interna, celebrado en Pisa á fines de Octubre último, los resultados obtenidos son excelentes, puesto que dichos documentos arrojan un 100 por 100 de curaciones.

En España aun no se ha ensayado en debida forma el método Baccelli para poder formar juicio exacto de sus ventajas, y, por tanto, no es posible emitir por ahora opinión alguna definitiva. Esto no obstante, bueno es que se divulgue el nuevo método de tratamiento de la fiebre aftosa, á fin de que los Veterinarios españoles puedan ponerlo en práctica y poder en su día confirmar ó rectificar el aprecio que de él hacen los Profesores italianos.

Lo que comunico á V. I. para conocimiento de los ganaderos, de los Inspectores Veterinarios provinciales, Subdelegados de Veterinarios, Veterinarios municipales y demás Profesores dedicados al ejercicio de esta ciencia, debiendo V. I. publicar esta instrucción en el Boletín oficial de esa provincia.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1902.—Gómez Sigura.—Sr. Gobernador de la provincia de.....  
(Gaceta del 4 de Enero.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 104

#### MINAS

Don Bernardo Amer Pons, Gobernador civil de esta provincia, Hago saber: Que D. Felipe Eduardo V. rdegax, vecino de Barcelona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan sesenta y cuatro pertenencias mineral de plomo con el nombre «Santa Cristina», sitas en el término municipal de los pueblos de Riudecols é Irlas, parajes ó partidas

llamadas «Comellá», «Vanzas» y «Valls de Puigcerver» y en tierras de Pedro Cabré y otros; cuyo registro, señalado con núm. 436, le ha sido admitido por decreto fecha 7 de los corrientes, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida el centro de la puerta de entrada de la Ermita de Nuestra Sra. de Puigcerver y se medirán en dirección S. E. 300 metros fijándose la 1.ª estaca; de esta al Sur á 800 la 2.ª, de ésta al Este á 800 la 3.ª; de ésta al Norte á 800 la 4.ª, y de ésta al Oeste á 800 se hallará la 1.ª estaca, cerrándose así las sesenta y cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 10 de Enero de 1902.—  
—Bernardo Amer.

Núm. 105  
ANUNCIOS

La Sociedad «Galenas Blendas y Calaminas», domiciliada en Barcelona, ha acudido á este Gobierno con instancia de 20 del pasado Diciembre haciendo renuncia de 32 pertenencias de las 52 de plomo que tenía concedidas para la mina «Rosita», (número 129), sita en el término municipal de Vimbodí, reteniendo para dicha mina 20 pertenencias; y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas, con fecha 30 del citado mes he tenido á bien admitir la renuncia hecha de las 32 pertenencias, declarando franco y registrable el terreno que las mismas comprenden.

De las 20 pertenencias que desde hoy formarán la mina «Rosita», (número 129), aquella Sociedad verifica su designación en la siguiente forma:

Se tomará por punto de partida el ángulo N. E. de la antigua mina «María», (núm. 27), colocándose la 1.ª estaca; desde ésta en dirección N. se tomarán 100 metros y se colocará la 2.ª, desde ésta en dirección E. se tomarán 500 y se colocará la 3.ª; desde ella con 400 en dirección S. se colocará la 4.ª; desde ésta con 500 con dirección O. E. se colocará la 5.ª, y desde ésta con 300 con dirección Norte se encontrará la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de un polígono cuya superficie horizontal es de 200.000 metros cuadrados, ó sean las 20 pertenencias de plomo que la Sociedad se reserva para la mina «Rosita», (núm. 129).

Lo que hago público á los efectos de la ley y para conocimiento de quienes pueda interesar.

Tarragona 10 de Enero de 1902.—  
El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 106

Habiendo renunciado D. Juan Olivé Vallverdú la prosecución de su expediente de registro de la mina «Natividad», (núm. 294), sita en el término de Castellvell, este Gobierno, con fecha 4 de los corrientes, ha acordado cancelar dicho expediente, declarándolo sin curso y fenecido, así como franco y registrable el terreno que el mismo comprendía.

Lo que hago público á los efectos de la ley y conocimiento de quienes pueda interesar.

Tarragona 10 de Enero de 1902.—  
El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 107

Habiendo renunciado D. Juan Grau Monguío la prosecución de su expediente de registro de la mina «San Benigno», (núm. 176), sita en el término de Albiol, este Gobierno con fecha 3 del actual, ha acordado cancelar dicho expediente, declarándolo

sin curso y fenecido así como franco y registrable el terreno que el mismo comprendía.

Lo que hago público á los efectos de la ley y conocimiento de quienes pueda interesar.

Tarragona 10 de Enero de 1902.—  
El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 108  
Aguas

D. Pedro Gil y Moreno de Mora solicita la concesión de un aprovechamiento de veinte litros de agua por segundo de tiempo procedente del torrente denominado «Tillart», del término de Vimbodí, para riego de terrenos de la finca llamada «Riudellá» y aplicaciones industriales con destino al servicio doméstico de la casa, y apareciendo el proyecto presentado redactado en la forma prevenida por la instrucción vigente, se anuncia en este periódico oficial para que en el plazo de treinta días puedan los interesados presentar las reclamaciones que crean oportunas, á cuyo efecto queda expuesto al público el proyecto indicado, en las Oficinas de Obras públicas de esta provincia.

Tarragona 3 de Enero de 1902.—  
El Gobernador, Bernardo Amer.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 109

EDICTO

Contribución urbana.—1.º y 2.º semestres de 1901.

Don Salvador Arbós Ciré, Recaudador para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Juan Torres Domenech, en ignorado paradero, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha de hoy dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Vinebre 4 de Enero de 1902.—  
Salvador Arbós.

Núm. 110

Don José Masip Masip, Alcalde constitucional de Bisbal de Falset,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor

de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año de 1902, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta, por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.757'02 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Bisbal de Falset 2 de Enero de 1902.—José Masip.

Don Pablo Palau, Alcalde constitucional de Milá,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el actual año 1902, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.088'90 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Milá 1.º de Enero de 1902.—Pablo Palau.

Núm. 112

Don José Nogués Domenech, Alcalde accidental de Porrera,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el actual año de 1902, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 8.172'45 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Porrera 4 de Enero de 1902.—José Nogués.

Núm. 113

Don Joaquín Mestres Estrems, Alcalde constitucional de Botarell,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública

del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Botarell 8 de Enero de 1902.—Joaquín Mestres.

Núm. 114

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaseca

Confeccionados los rearranjos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria, urbana y matrícula industrial para el presente año de 1902, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa durante los ocho días siguientes al en que aparece este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para las consiguientes reclamaciones que puedan producirse por los contribuyentes interesados.

Vilaseca 8 de Enero de 1902.—El Alcalde, Juan Xatruch.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 115

REQUISITORIA

Don Eduardo Alfonso Pardo, Juez municipal, Regente el Juzgado de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente requisitoria y como comprendido en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Antonio Carbonell Castro, de diez y nueve años de edad, céstero, soltero, natural de Fonz y vecino de Lérida, hijo de Juan y de Francisca, de estatura regular, ojos grandes, pelo negro, rostro moreno, nariz regular y viste como los gitanos aragoneses, cuyo actual paradero se ignora por haber desaparecido de su domicilio, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al efecto de notificarse el auto de terminación del sumario dictado en la causa que por hurto se le sigue y emplazarse para ante la Superioridad; con la prevención de que en otro caso será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades é individuos de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido á mi disposición del referido procesado Antonio Carbonell Castro.

Dado en Reus á cuatro de Enero de mil novecientos dos.—Eduardo Alfonso Pardo.—Juan Sardá.

Imprenta Herederos de J. A. Nel-lo